



Resolución Directoral Ejecutiva

N°

-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27/10/15

Visto el Informe N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1278-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 010-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, la Carta N° 069/CMO/IEFAB/2014 y la Carta N° 014-2015-MGB/FAB;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2014, el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa MG BUILDERS E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 011-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0118-2014-MINEDU/UE 108 derivada de la Licitación Pública N° 009-2013-ED/UE 108 para la contratación de la ejecución de la obra: "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Apurímac", en adelante la Obra, por el monto de S/. 5 896 843,66 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 66/100 Nuevos Soles), y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO CMO, conformado por los señores VICTOR MANUEL MORE CÁRDENAS y NILTON LUIS DEL CARPIO MORA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 031-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0017-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", por el monto de S/. 427 803,60 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos Tres con 60/100 Nuevos Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y treinta (30) días para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 003 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de noviembre de 2014, el Supervisor anotó que en la fecha se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 010 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de noviembre de 2014, el Contratista anotó que habiéndose replanteado la nivelación del diseño de las estructuras de cimentación (zapatas y cimientos) de los Pabellones D y E, se advierte un desnivel pronunciado de hasta 2,40 metros, entre el nivel de los mencionados pabellones y el



de la vereda exterior correspondiente a la Avenida Díaz Bárcena, por lo que consultó la solución al detallado defecto del expediente técnico;

Que, con Asiento N° 011 del Cuaderno de Obra del 13 de noviembre de 2014, el Supervisor solicitó al Contratista presentar la Topografía detallada de la zona correspondiente al desnivel de cimentaciones de los Módulos D y E y la vereda exterior colindante, con los respectivos cortes de cimientos reforzados (vigas de cimentación);

Que, mediante Asiento N° 024 del Cuaderno de Obra del 17 de noviembre de 2014, el Contratista anotó que en la fecha hizo entrega a la Supervisión los dos planos correspondientes al Replanteo Topográfico Total de Cortes de la Mayor Cimentación en los Módulos D y E;

Que, a través del Asiento N° 055 del Cuaderno de Obra del 02 de diciembre de 2015, el Supervisor entregó al Contratista el Informe N° 079-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PMM y el Plano E-04' de toda la colindancia con la Avenida Díaz Bárcena;

Que, con Oficio N° 209-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de diciembre de 2014, la Entidad le encarga la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 028-2014/MGB-CAB, recibida por la Entidad el 26 de diciembre de 2014, el Contratista presentó el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, referido a las mayores cimentaciones de los Módulos D y E;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 29 de enero de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 por los montos de S/. 73 069,04 (Setenta y Tres Mil Sesenta y Nueve con 04/100 Nuevos Soles) y S/. 42 577,96 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 96/100 Nuevos Soles), respectivamente, lo cual representa una incidencia acumulada de 0.52 % del monto contractual original;

Que, con Asiento N° 210 del Cuaderno de Obra del 22 de febrero de 2015, el Contratista anotó que en la fecha se concluyó con los trabajos del Adicional de Obra N° 01, por lo que solicitó ampliación de plazo para la ejecución de las partidas contractuales correspondientes a los Pabellones D y E, desplazadas por la ejecución del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 06 de marzo de 2015, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y cinco (75) días calendario, presentada por el Contratista, con lo que el término del plazo contractual de la obra se mantiene al 05 de mayo de 2015;

Que, a través de la Carta N° 014-2015-MGB/FAB, recibido por el Supervisor el 09 de marzo de 2015, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta y tres (63) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, dado que el trámite de aprobación y la ejecución del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la mayor cimentación de los Pabellones D y E, afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, toda vez que las partidas contractuales correspondientes a las edificaciones de los Pabellones en mención: 06.00 Obras de Concreto Armado, 11.00 Revoques enlucidos y Molduras, 12.00 Cieloraso y 22.00 Jardinería y varios; se vieron desplazadas al ser partidas vinculadas a la ejecución del Adicional de Obra N° 01, requiriéndose sesenta y tres (63) días calendario para culminar la obra, de acuerdo con el cronograma actual de la misma;





Resolución Directoral Ejecutiva

N°

-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima,

27 de mayo de 2015

Que, con Carta N° 069/CMO/IEFAB/2014, recibida por la Entidad el 16 de marzo de 2015, el Supervisor remitió la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta y tres (63) días calendario, presentada por el Contratista, para lo cual adjuntó su Informe referido a dicha solicitud, concluyendo que la misma es procedente, debido a que la ejecución del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la cimentación de los Pabellones D y E, causó la afectación de la ruta crítica en las partidas correspondientes a la ejecución de los mencionados pabellones: 06.00 Obras de Concreto Armado, 11.00 Revoques enlucidos y Molduras, 12.00 Cieloraso y 22.00 Jardinería y varios; dado que la cimentación de los Pabellones antedichos marca el inicio de las partidas contractuales mencionadas, por lo que, de conformidad con el cronograma vigente de la obra, dicha afectación se cuantifica en sesenta y tres (63) días calendario;

Que, mediante Informe N° 010-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA del 25 de marzo 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por sesenta y tres (63) días calendario, presentada por el Contratista, debido a que: i) la ruta crítica del programa de ejecución de obra, correspondiente a partidas contractuales de la ejecución de los Módulos D y E se han visto afectada por la ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual es indispensable para la finalidad de la obra y ii) la cuantificación del plazo de ejecución de las partidas afectadas consecuentes del Adicional de Obra N° 01 es ciento treinta y cinco (135) días calendario, y han iniciado el 22 de febrero de 2015, como se constata en el Asiento N° 210 del Cuaderno de Obra, por lo que, tomando en consideración que el término del plazo contractual de la obra es el 05 de mayo de 2015, el plazo necesario para la culminación de la obra es sesenta y tres (63) días calendario, lo que prorroga la vigencia contractual de la ejecución de la obra del 05 de mayo de 2015 al 07 de julio de 2015. Asimismo, recomendó, en virtud a la ampliación de plazo del Contratista, prorrogar el plazo del contrato del Supervisor por la misma cantidad de días, toda vez que el mismo se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, postergando la fecha de término del plazo del servicio de supervisión del de la ejecución de obra del 04 de junio de 2015 al 06 de agosto de 2015;

Que, con Memorándum 1278-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del 26 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hace suyo lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, mediante Informe N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del



1



expediente, de acuerdo a lo informado por el Supervisor y el Coordinador de la Obra concluye que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta y tres (63) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente, debido a que la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, afectó el cronograma de ejecución de obra vigente, respecto a las partidas contractuales que conforman la edificación de los Pabellones D y E, cuyo plazo de ejecución es de ciento treinta y cinco (135) días calendario; sin embargo, al haberse iniciado su ejecución el 22 de febrero de 2015 y estando a que el plazo contractual se encuentra vigente hasta el 5 de mayo de 2015, corresponde aprobar el plazo solicitado por el contratista, ello en virtud a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, y la causal prevista en el numeral 2 del artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF. Asimismo, indicó que en virtud a la presente ampliación corresponde otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Supervisor, por el mismo periodo de tiempo, dada la directa vinculación de ambos contratos, de conformidad a lo establecido al respecto en el artículo 202° del Reglamento antes citado;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato"*;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo."*

Que, el párrafo infine del artículo 202° del Reglamento en mención, establece que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrado por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*;



Resolución Directoral Ejecutiva

N°

-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 de mayo de 2015

Que, en el presente caso, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta y tres (63) días calendario, presentada por el Contratista, toda vez que su solicitud reúne los requisitos de procedencia estipulados en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo corresponde otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Supervisor por la misma cantidad de días, al estar su contrato directamente vinculado con el de la ejecución de la Obra,

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1278-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 010-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, la Carta N° 069/CMO/IEFAB/2014 y la Carta N° 014-2015-MGB/FAB;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta y tres (63) días calendario, presentada por la empresa MG BUILDERS E.I.R.L., encargada de la ejecución de la obra: "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Apurímac", a través del Contrato N° 011-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0118-2014-MINEDU/UE 108 derivada de la Licitación Pública N° 009-2013-ED/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual de la ejecución de obra del 05 de mayo de 2015 al 07 de julio de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y tres (63) días calendario, al servicio de consultoría: "Supervisión de Obra: Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", a cargo del CONSORCIO CMO, conformado por los señores VICTOR MANUEL MORE CÁRDENAS y NILTON LUIS DEL CARPIO MORA., en virtud al Contrato N° 031-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0017-2014-MINEDU/UE 108, prorrogando el fecha del término contractual del 04 de junio de 2015 al 06 de



agosto de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa MG BUILDERS E.I.R.L. y al CONSORCIO CMO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Jofre Carones Krijenke
Director Ejecutivo ()
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROINTEC